

Resolución de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se estiman y desestiman los expedientes de las ayudas en el ejercicio 2021 a la ganadería ecológica en prácticas extensivas en la Comunitat Valenciana.

Vistas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Resolución de 5 de noviembre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas a la ganadería ecológica en prácticas extensivas en la Comunitat Valenciana (DOGV n.º 9216 de 16.11.2021).

Vista la propuesta de resolución de fecha 15 de diciembre de 2021 del jefe del Servicio de Producción Ecológica e Innovación sobre la concesión y denegación de las ayudas formuladas, en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden 20/2021, de 7 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la ganadería ecológica en prácticas extensivas en la Comunitat Valenciana, y con arreglo a los criterios establecidos en la citada Orden.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, y de acuerdo con lo previsto en el resuelvo sexto de la Resolución de 5 de noviembre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, ayudas a la ganadería ecológica en prácticas extensivas en la Comunitat Valenciana.

Considerando que existe crédito suficiente para atender todo el gasto considerado subvencionable, y de acuerdo con la base séptima y novena de la orden, las ayudas se otorgan según los importes que figuran en el Anexo I de la presente propuesta.

Por todo lo antedicho,

RESUELVO

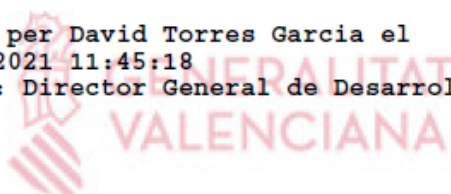
1. Conceder y proponer el pago de la subvención a las personas físicas y jurídicas que figuran en el anexo I de la presente resolución y por los importes que en dicho anexo se indican. A estos expedientes les es aplicable el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE núm. 352, de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la comisión, de 21 de febrero de 2019 (DOUE núm. 51 I, de 22 de febrero de 2019). Número de expedientes: **18** – Ayuda total: **57.540,40 euros**.

2. El pago de estas subvenciones se realizará con cargo al programa presupuestario 542.20, línea de subvención S8707000 del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2021.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y frente a ella puede interponerse potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, o interponer en el plazo de dos meses directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

La consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica
PD Resolución de 05.11.2021 (DOGV n.º 9216 de 16.11.2021)

Firmat per David Torres Garcia el
15/12/2021 11:45:18
Càrrec: Director General de Desarrollo
Rural



ANEXO I

Solicitudes de ayudas a la ganadería ecológica en prácticas extensivas en la Comunitat Valenciana e importe a conceder.

EXPEDIENTE	NIF/ CIF	TITULAR	IMPORTE SUBVENCIONABLE (€)	INTENSIDAD AYUDA (%)	IMPORTE AYUDA (€)
AGRECO/2021/1	B40657348	Natural Bee Spain SL	3.375,00	100	3.375,00
AGRECO/2021/2	***8862**	Rafael Martí Ibañez	3.750,00	100	3.750,00
AGRECO/2021/3	***4200**	Alberto Martí Ibañez (*)	5.100,00	98	5.000,00
AGRECO/2021/4	B44511954	Productes Naturals Els Ports	585,00	100	585,00
AGRECO/2021/5	***9170**	Javier Sanz Corbatón	2.250,00	100	2.250,00
AGRECO/2021/6	***0618**	Angélica Sos Sánchez	2.025,00	100	2.025,00
AGRECO/2021/7	***0626**	José Francisco Ramírez Gregorio (*)	22.477,50	22	5.000,00
AGRECO/2021/8	***5054**	Joan Pellín Catalá	1.867,50	100	1.867,50
AGRECO/2021/9	B02574051	Div. de Inversiones Agrícolas y Ganaderas, SL (**)	9.877,50	7	645,40
AGRECO/2021/10	***4002**	Luis Company Calatayud (*)	22.972,50	22	5.000,00
AGRECO/2021/11	***9162**	Luis Miguel Adell Mestre	4.050,00	100	4.050,00
AGRECO/2021/12	***8519**	Eduardo Canto Garay	2.205,00	100	2.205,00
AGRECO/2021/13	F12746889	PC Organicoop, Coop. V. (*)	22.500,00	22	5.000,00
AGRECO/2021/14	***4325**	José Manuel Gimeno Tarancón (*)	23.017,50	22	5.000,00
AGRECO/2021/15	***4709**	Michel Merlet	1.800,00	100	1.800,00
AGRECO/2021/16	***5631**	Ismael Gil Bellés	1.500,00	100	1.500,00
AGRECO/2021/17	***9551**	Francisco Javier Molins Lázaro	3.487,50	100	3.487,50
AGRECO/2021/18	B12874053	Agropecuaria Mas de Amela, S.L. (*)	12.000,00	42	5.000,00
18 Expedientes					57.540,40

(*) Según lo dispuesto en la Base Tercera de la Orden 20/2021, de 7 de octubre, la cuantía de la ayuda a otorgar por beneficiario no podrá superar el importe de 5.000 euros anuales.

(**) Al haber superado el importe máximo de ayudas minimis concedidas en el ejercicio fiscal actual, y en los dos ejercicios fiscales anteriores según lo establecido en el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.